

1. Declaratoria General de Inconstitucionalidad de la prohibición de uso personal de la marihuana

El pasado 28 de junio de 2021 el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación señala a través de la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 1/2018 que en relación a la prohibición absoluta que existía en la Ley General de Salud respecto al uso lúdico o recreativo (personal) de la marihuana (cannabis y THC) resulta violatorio del derecho al libre desarrollo de la personalidad, por lo cual resulta proporcional eliminar dicha prohibición para iniciar una nueva etapa donde se regula su uso. Para conocer más, visita la siguiente liga: <https://bit.ly/3AaA3UE>

2. Programa para el Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional

La Secretaría de Energía publicó en su sitio web el Programa para el Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional (PRODESEN), por medio del cual se establecen las bases anuales de planeación del Sistema Eléctrico Nacional (SEN). Dicho programa se desarrollará dentro de los siguientes 15 años y su objetivo es alcanzar la política pública en materia de electricidad establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Para más información consulta la siguiente liga: <https://bit.ly/2SJuyLZ>

3. Tesis jurisprudenciales y tesis aisladas

Se publican un total de 12 tesis jurisprudenciales y 21 tesis aisladas en el Semanario Judicial de la Federación. Las tesis jurisprudenciales abordan temas como la prescripción en la responsabilidad patrimonial del estado, pruebas documentales en el recurso de queja, el estudio de fondo en los conceptos de impugnación en el juicio contencioso administrativo y el riesgo en el contrato de seguro vehicular para operadores de plataformas digitales. En cuanto a las tesis aisladas, se abordan temas como visitas de familiares y abogados a internos en contingencia sanitaria, suspensión en el juicio de amparo indirecto en materia penal, procedencia del recurso de apelación previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, principio de definitividad y los recursos ordinarios que no son eficaces para salvaguardar los derechos del quejoso, principio de definitividad y los efectos ocasionados por la contingencia sanitaria, juicio de amparo indirecto contra la negativa de providencias precautorias, la firma electrónica como un requisito esencial de validez en las resoluciones de amparo, embargo en cuentas donde existe cotitularidad y los efectos de la suspensión otorgada en el juicio de amparo indirecto a efectos de celebrar la audiencia incidental sin que se haya emplazado al tercero interesado. Para consultar las tesis publicadas, visita la siguiente liga: <https://bit.ly/3AmUgHa>

Privacidad y la protección de datos personales

2009 fue el año en el que se reconoció como una garantía el derecho a la protección de los datos personales, a través de los derechos que se conocen como derechos ARCO.

Sin embargo, la privacidad ya existía como una garantía fundamental antes de que se introdujera la reforma constitucional de 2009.

El artículo 16 original de la Constitución Política contemplaba el derecho a la privacidad como una garantía constitucional al señalar que ninguna persona puede ser molestada en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, sino en virtud de un mandato escrito de la autoridad correspondiente.

Canción sugerida
da cilck



¿Qué es la privacidad?

Una definición genérica de la privacidad comprende aquellos aspectos de la vida personal de cualquier individuo que se desenvuelven en un espacio reservado con el propósito de mantener esos aspectos confidenciales o ajenos a las injerencias de fuerzas externas.

Al mismo tiempo que la privacidad se considera como un derecho constitucional que tienen todas las personas que habitan en México, también es considerado como un derecho humano, con base en el artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el cual señala que “nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.”

Entonces, si ya existía una protección a la privacidad de las personas, ¿por qué fue necesario reformar la Constitución Federal para integrar la protección de los datos personales de las personas como un derecho fundamental de los individuos?

La respuesta se encuentra en el tratamiento que recibe información personal que ya se encuentra fuera de la esfera jurídica del titular.



El tratamiento de los datos personales.

La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares define al tratamiento de datos personales como: la obtención, uso (acción de acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición), divulgación o almacenamiento.

El tratamiento es, en términos generales, cualquier acción que se ejercer sobre los datos personales de un tercero; generalmente este tratamiento tiene que ver con finalidades principales y finalidades secundarias.

Estas finalidades es lo que genera un valor en los datos personales, ya que a partir del estudio y análisis de la información que se obtiene de los datos personales es posible generar patrones relacionados a los hábitos de consumo o los hábitos personales de cualquier persona, y que en poder de personas ajenas al titular pueden significar un riesgo en su esfera jurídica.

Esta afectación que puede resentir el titular de los datos personales es la razón primordial por la que se incorporó al texto constitucional la protección de los datos personales.

De lo que se ha expuesto hasta el momento, se puede señalar que la privacidad protege a la persona en aquellos aspectos de su vida que se consideran confidenciales en los que no existe una intervención de un tercero, y que en el momento en que cierta información sale de esa esfera de protección con la cual se privilegia la privacidad, es que resulta necesario incorporar una gama adicional de protección, que se conoce como protección de datos personales, para evitar un perjuicio en contra del titular.

Ahora resulta importante hacer una distinción para saber hasta dónde llega la protección otorgada por la privacidad de las personas y a partir de que momento empieza la protección otorgada por la legislación en materia de protección de datos personales, ya que esto también permite identificar cuáles son los procedimientos que tiene la persona para salvaguardar y proteger su privacidad y/o sus datos personales.

Por regla general, el consentimiento será el estándar de oro para identificar la protección a la que se tiene derecho. Cuando una persona entrega a un tercero información personal, lo hace de forma consensual y sabiendo de antemano cuál va a ser el tratamiento que se le dará a esa información a través del Aviso de Privacidad.



A forma de conclusión se puede señalar que, a pesar de que tanto el derecho a la privacidad como el derecho a la protección de datos personales protegen en esencia el mismo derecho a la autodeterminación de la persona, el derecho de la privacidad se expresa respecto a la intimidad a la que una persona puede ser sujeto, así como al no ser molestado (en toda la expresión de la palabra); mientras que, la protección de los datos personales expresa el derecho que tiene el titular de esa información para saber qué uso se le va a dar a esa información, cómo puede verse afectado y como puede limitar ese tratamiento para reducir la afectación que puede sufrir.

En un plano doctrinal resulta muy sencillo hacer la diferencia, sin embargo, puesto en práctica resulta complicado el poder encontrar esa distinción entre el derecho a la privacidad y el derecho a la protección de datos personales. En este panorama el ejemplo por excelencia es el uso de redes sociales y el internet.

Es necesario tomar en consideración las limitaciones que tiene nuestro ordenamiento jurídico frente al uso del internet, situación que hace latente la vulnerabilidad a la que podemos llegar a estar expuestos, partiendo de la dificultad que nace para distinguir hasta donde llega la privacidad en las redes sociales, donde inicia la protección de datos personales y los medios que se pueden llegar a tener para hacer valer dichos derechos.

